

Resolución publicada en la Gaceta de Madrid en 15 de Agosto del 36

Se vio en la ciudad del Sr. Jefe Político D. Pedro Chacón Jefe de la Real Audiencia de Sevilla encargado del Gobierno de la Provincia al Sr. Jefe de Rentas por traslado al Sr. Jefe de Rentas de Sevilla para que se cumpliera la Real Cédula de 18 de Mayo de 1835 y las disposiciones que se han dado a las Corporaciones, habitantes y Milicia Nacional de la Prov. de Sevilla de todos. Sus J. Med. acordaron se hagan vistas a la Milicia en la primera formación de la Real Cédula de 18 de Mayo de 1835 y en la última de 1836, señalando los haberes y servicios de q. han de disfrutarse desde el actual de los cuerpos de Infantería del Ejército con las formalidades que expuso. Sus J. Med. acordaron en sup.

Se vio el Real Decreto oficial n.º 113 con la circular q. se inserta de la ordenación Real de Valencia y Murcia, acordando de q. esp. se ha de componer el Suministro de Campaña q. se abuce a las tropas q. operan en su distrito. Sus J. Med. guardaron en sus autos y acordaron en cumplimiento.

Se vio el Real Decreto oficial n.º 114 con la Real Orden q. se inserta, sobre abono de raciones a los cuerpos de reserva cuando se cumplen en persecución de facinerosos. Sus J. Med. acordaron en cumplimiento.

Como q. se conlega una copia q. firmen de sus J. Med. lo q. se hace de oficio.

Mateo Gulken, Pablo Lopez

*[Signature]*

Resolución acordada. La villa de Hachena a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y siete; en virtud de Cédula del Sr. Alcalde Comarcal de Sevilla se remisionó los J. Med. de su Ayuntamiento y se vio en dos Cédulas dirigidas a la Corporación, una de la Exma. Diputación Provincial de Sevilla del actual, y otra del Sr. Virrey de Sevilla del diez y siete; reducidas ambas a demostrar las inmensas y perniciosas obligaciones q. gravan sobre la tenencia para atender al valiente Ejército q. depende de su interés y para librarlas expedidas con urgencia para el fin, instruyendo a los Ayuntamientos para la pronta recaudación de Aranceles de Contribuciones, y Anticipación de las del presente año en el todo o en la parte q. sea posible, con toda celeridad y podrá correr p.º el último día del presente mes, y cuando p.º el quince de Mayo del presente, con lo demás q. expusieron. Sus J. Med. acordaron, determinados a auto acordaron q. sin embargo de la gran necesidad q. en la actualidad experimentan los vecinos de esta villa de tener cubierto el ser ministros de sus Contribuciones del cor.º año, sin atender a las cantidades algunas por los anteriores; teniendo en consideración el sagrado objeto q. se destina los caudales q. se reclaman, y p.º contribuir por su parte con quanto sea dable al triunfo de la causa ex.º e in.º q. se p.º felicidad.

